

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 19 de octubre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy, a la hora 11:02 a.m., y proveniente del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co, la presente acción de tutela promovida por ALBERTO FIGUEROA ESCOBAR en contra de COMPENSAR E.P.S., invocando la protección de su derecho fundamental a la salud en conexidad a la vida e integridad personal.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ALBERTO FIGUEROA ESCOBAR
Accionado: COMPENSAR E.P.S.
Asunto: AUTO ADMITE
Radicación: 25377600066420210034500
Fecha de Auto: Octubre 19 de 2021.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **ALBERTO FIGUEROA ESCOBAR**, quien actúa en nombre propio y en contra de **COMPENSAR E.P.S.**, invocando la protección de su derecho fundamental a la salud en conexidad a la vida e integridad personal.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del **término de dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **SUPERINTENDENCIA DE SALUD, ADRRESS y MINISTERIO DE SALUD** como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término **de dos (2) días hábiles concedido a la Accionada**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor,

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
5. **EXHORTESE** al accionante a cumplir con lo expresado en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, a cuyo tenor "(...) El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no ha prestado otra respecto de los mismos hechos y derechos, concédasele el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceb444c0faff64b79c68983e3bdd12ba0b0a88b201960755ec0c75dfe176fca5

Documento generado en 19/10/2021 03:49:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**